

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MEDINACELI**

En la Oficina General y en la sede electrónica (<https://medinaceli.sedelectronica.es>) de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan y que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de junio de 2020.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de terrazas en la vía pública en el Municipio de Medinaceli. Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de las Ordenanzas con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.
- d) Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Medinaceli, 31 de marzo de 2021. El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré

802

BOPSO-46-26042021